



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00279-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA "COONALGESS".
DEMANDADO: NESTOR ECHEVERRI PALOMINO.
ESTADO DEL PROCESO: TERMINACION SIN SENTENCIA.

ASUNTO:

Se resuelve solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el presente proceso, tenemos que la representante legal de la parte demandante, COOPERATIVA NACIONAL DE GESTION EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS SOLIDARIOS "COONALGESS", señora ALICIA SOFIA OLMOS DE LA CRUZ, allegó virtualmente memorial coadyuvado por su apoderada judicial, Dra. JOHANA VILLALBA SALAMANCA, con el cual solicitan la terminación del proceso por pago tal de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, Artículo 461 del C. G. del Proceso, preceptúa:

"(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G. del Proceso, este despacho accederá a lo peticionado y, en consecuencia, decretará la terminación de terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Por otra parte, se les concederá a las peticionarias, la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto, conforme a lo establecido en el Artículo 119 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECRETESE la terminación del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA NACIONAL DE GESTION, EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS SOLIDARIOS "COONALGESS", contra NESTOR ECHEVERRI PALOMINO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y, en consecuencia, ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso en referencia. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

2º.- ORDÉNESE el desglose y posterior entrega a la parte demandada, señor NESTOR ECHEVERRI PALOMINO, del título valor (Letra de Cambio) allegado como objeto de recaudo judicial, con la respectiva constancia de que trata el Literal C del Artículo 116 del C.G. del Proceso.

3º.- ORDÉNESE la entrega a la parte demandada, señor NESTOR ECHEVERRI PALOMINO, del remanente y demás bienes disponibles a su favor, en atención a que no se encuentra



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

embargado el remanente, y los que sigan llegando siempre y cuando no se allegue solicitud de embargo de remanente sobre ellos.

4º.- No condenar en costas.

5º.- ACÉPTESELE a las peticionarias, la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto, conforme a lo establecido en el Artículo 119 del C.G. del Proceso.

6º.- DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ



**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e20e2ea48962210474b391e6544d71d73288a5a9017626b458d29d5
64dffe81**

Documento generado en 28/10/2021 04:51:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**